

Viernes, 17 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Renovación cargo de Juez/a de Paz.

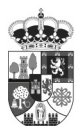
CARLOS CARO DOMINGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres el nombramiento de cargo de Juez/a de Paz.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución n.º 16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres), la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, acompañada de los siguiente documentos:

- a) Fotocopia del n.º de D.N.I.
- b) Declaración Jurada en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Carecer de antecedentes penales.
 - No estar procesado/a o inculcado/a por delitos doloso.
 - Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Ser español/a, mayor de edad, no estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.
 - No estar incurso/a en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Asimismo, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Quien lo solicite, será informado/a en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar cargo de Juez/a de Paz y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño del mismo.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arroyo de la Luz, 15 de noviembre de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE

